



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de octubre del 2023.-

-ORDENANZA N° 3133/23-

VISTO:

El expediente N° 1710/23, creado en este Cuerpo Legislativo;

Las diversas Ediciones de "Trail del Viento" que se llevan a cabo en el mes de octubre en nuestra localidad, organizado por el municipio y Sport evento;

La realización del "Gold Running Trail" que se realiza en el mes de septiembre por jóvenes vecinos de la localidad;

La realización de la carrera "del Cerro de la Yegua" que se realiza en el mes febrero y la organiza la municipalidad de Andacollo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas actividades han jerarquizado a la localidad, fomentando el turismo y el deporte en su mayor expresión;

Que, es voluntad de esta gestión, arbitrar las acciones para que la Legislatura de la Provincia de Neuquén, designe a Andacollo Tierra de los Trail, teniendo en cuenta las jerarquías e impacto que han tomado cada una de estas propuestas, en sus diferentes categorías;

Que, como localidad nos podemos posicionar a nivel local, provincial, nacional e internacionalmente y como marca logrando ser la localidad de los Trail;

Que, se sumaría a esta propuesta la carrera denominada "carrera Cerro de las Yeguas" que se lleva a cabo en el mes de febrero;

Que, la organización de estas actividades nos permitirá programar un calendario de trail/carreras, llevando una mejor difusión, distribución de las fechas e inclusive favorecer a la participación de los atletas;

Que, los atletas que participan de dichas actividades son los mismos que se repiten en todas las carreras mencionadas;

Que, la localidad ya cuenta con un logo que identifica dichas actividades, para ser implementado y promocionado como tal;

Que, los atletas que participan de estas actividades necesitan un tiempo punitivo de entre 30 a 90 días según en las categorías que participan, entre una carrera y otra para su recuperación efectiva;

Que, se considera necesario por todo lo expuesto anteriormente declarar a la localidad de Andacollo como Tierra de los Trail;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1º: DECLARESE de interés municipal la Designación de la localidad de Andacollo, como Tierra de los Trail. -

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE un calendario anual de fechas para la realización de competencias denominadas a realizarse en la localidad de Andacollo, incluyendo los organizados por la Municipalidad, como los eventos de este nivel que sean organizados por particulares. -

ARTICULO 3º: DETERMINESE que una vez que se realice el calendario de fechas la difusión y promoción de las actividades se realizaran en forma conjunta, y de idéntica forma para todas, favoreciendo al crecimiento y continuidad de la actividad deportiva. -

ARTICULO 4º: DETERMINESE que para aquellas actividades de estas índoles que se sumen a dicho calendario, en el nivel privado, los organizadores deberán adaptarse a los requerimientos de seguridad que se necesitan para tal fin, sin excepción. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

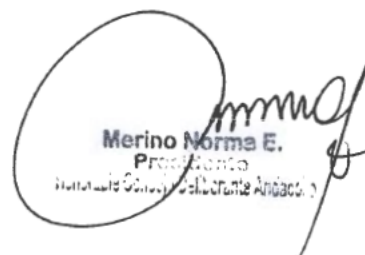
ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones y reglamentaciones necesarias para aportar y beneficiar a la plena ejecución de las mismas. -

ARTICULO 6º: Remítase copia a la Legislatura de la Provincia de Neuquén y al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1195.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo